



ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA Y INSTITUTO DE AGROQUÍMICA Y TECNOLOGÍA DE ALIMENTOS PARA LA REALIZACIÓN DE TFG CON OTRAS UNIVERSIDADES, EMPRESAS O INSTITUCIONES EXTERNAS SIN REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS

REUNIDOS

De una parte la Universitat Politècnica de València, en adelante UPV, con CIF Q4618002B, creada con rango de universidad en virtud del Decreto 495/1971, de 11 de marzo (BOE de 26 de marzo de 1971), con sede en el Camino de Vera, s/n de Valencia (España), y en su nombre y representación la Sra. Vicerrectora de Estudiantes y Emprendimiento, D^a María Esther Gómez Martín, actuando en virtud de la Delegación de Firma del Sr. Rector Magnífico de 1 de junio de 2021.

Y de otra, la empresa Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos, en adelante IATA con CIF Q2818002D, con sede en Paterna, Valencia, y en su nombre y representación D. José Francisco Marcos López, DNI 19848417S en calidad de director de IATA, y con poderes suficientes para la celebración de este acto.

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad en que intervienen y la capacidad legal necesaria para la firma del presente acuerdo, y a tal efecto,

EXPONEN

1.- Que la UPV es una institución llamada en razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural, encontrándose entre los objetivos del sistema universitario la productividad científica, la transferencia de conocimiento, el desarrollo tecnológico y la innovación, en todas las ramas del saber y la colaboración con universidades, centros de investigación y entidades nacionales o extranjeras.

2.- Que el IATA es un centro perteneciente al Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC) dedicado a la investigación en biotecnología, conservación, calidad y ciencia de los alimentos en la Comunidad Valenciana.

Que es de interés mutuo de las partes formalizar el presente Acuerdo con la finalidad de establecer un marco de colaboración amplio que contribuya al mejor cumplimiento de los fines y objetivos de ambas partes, para la elaboración del TFG vinculado al siguiente proyecto:

Alumno (Nombre, DNI, correo electrónico, Centro Docente, Titulación): Pablo Gómez González, 23822519Q, pablogom100@gmail.com, Universitat Politècnica de Valencia (ETSIAMN), Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

Tutor en la UPV (Nombre, DNI, correo electrónico, Dpto.): Antonio Martínez López, 24118890D amartinez@iata.csic.es. Dpto. Tecnologías de Conservación y Seguridad Alimentaria.

Tutor en la Empresa (Nombre, DNI, correo electrónico, Cargo en la empresa): María Dolores Rodrigo Aliaga, 33454907G, lolesra@iata.csic.es; Dpto. Tecnologías de Conservación y Seguridad Alimentaria.

Título del Proyecto: Caracterización microbiológica de soja tratada por plasma frío y sin tratar





Y tal efecto, deciden suscribir un Acuerdo de colaboración conforme a la Normativa Marco UPV de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto y compromiso de las partes

El presente Acuerdo se suscribe con la finalidad de favorecer la colaboración para la elaboración del TFG antes mencionado facilitando la participación del estudiante en el IATA-CSIC, así como la información que fuese necesaria.

Será de aplicación al presente Acuerdo de colaboración educativa la legislación española vigente y la del país de residencia de la empresa, así como la normativa universitaria aprobada por el Consejo de Gobierno de la UPV.

El contenido de la colaboración deberá tener relación concreta con el TFG a desarrollar y vinculación directa con los estudios cursados.

Los tutores velarán por la formación del estudiante, el cumplimiento del proyecto formativo y la aplicación de la normativa Marco para la elaboración del TFG en la UPV.

El presente acuerdo no generará relación laboral ni estatutaria, ni más compromisos que los derivados de la mutua colaboración entre el estudiante y el IATA-CSIC.

El estudiante, en su calidad de autor intelectual de los resultados de la colaboración no sujeta a confidencialidad podrá cederlos al IATA-CSIC en las condiciones que se establezcan en su momento por escrito entre ambas partes de acuerdo con la legislación vigente.

El estudiante deberá acreditar tener suscrita una póliza de accidentes con cobertura médica y responsabilidad civil para aquellos casos en los que un posible incidente no tuviese cobertura por parte de la Seguridad Social. En el caso de que la empresa esté ubicada en el extranjero, el estudiante deberá suscribir un seguro internacional de gastos médicos y de accidente, cuyo pago será responsabilidad de los estudiantes.

Será responsabilidad del estudiante realizar todos los trámites necesarios para la obtención del visado y demás documentos de inmigración que le permitan la entrada al país en el que se realiza el intercambio.

El estudiante deberá contar con una autorización expresa del tutor de la entidad colaboradora para la utilización y alcance de la información facilitada.

En materia de prevención de riesgos laborales la entidad colaboradora facilitará al estudiante la información, equipos y medios de protección adecuados.

Segunda. Naturaleza

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación legal o financiera entre las partes, siendo de aplicación la regulación de los convenios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,





de Régimen Jurídico del Sector Público, de aplicación supletoria a la UPV, según el artículo 2.2, c de esta misma Ley.

Asimismo, el presente Acuerdo tiene carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 6.2 de la misma.

Tercera. Vigencia del Acuerdo

El presente acuerdo surtirá efectos desde la fecha de su firma y su vigencia se extenderá hasta el 30 de septiembre de 2023.

No obstante, podrá ser prorrogado, por expreso acuerdo de las partes en cualquier momento antes de su finalización, con las limitaciones recogidas en el artículo 49, h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Cuarta. Modificación

Las partes podrán modificar el presente Acuerdo en cualquier momento por acuerdo expreso de las partes firmantes. Estas modificaciones deberán constar por escrito, en forma de adenda de modificación del actual acuerdo que, en cualquier caso, deberán firmar todas las partes.

Quinta. Resolución del Acuerdo

El presente Acuerdo podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- Por mutuo acuerdo de las partes.
- 2.- Por expiración del plazo de duración inicial o, en su caso, de sus prórrogas.
- 3.- Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
- 4.- Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación expresa por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
- 5.- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este Acuerdo.
- 6.- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en este Acuerdo o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se procediese a la resolución del presente Acuerdo, ambas partes se comprometen, en la medida de lo posible, a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

Sexta. Comisión de seguimiento y coordinación

Para facilitar la ejecución del Acuerdo se constituirá una comisión de seguimiento paritaria integrada por D Antonio Martínez López por parte de la UPV y por D^a María Dolores Rodrigo Aliaga por parte del IATA-CSIC.

Séptima. Protección de datos de carácter personal y de Información Sensible





Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministren en la ejecución del presente Acuerdo.

Asimismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la normativa española aprobada para su transposición.

Octava. Solución de controversias

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo del presente Acuerdo, bien entendiendo que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten al orden jurisdiccional contencioso-administrativa de conformidad con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Y estando las partes de acuerdo en el contenido de este documento, y para que así conste y en prueba de conformidad, se firma el mismo por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha que a continuación se indican.

POR LA UPV

M^a Esther Gómez Martín

PDF Rector de 01/06/2021

Valencia, ____ de abril de 2023

POR Instituto de Agroquímica y Tecnología de Alimentos

José Francisco Marcos López

Director del IATA

Paterna, _____ de abril de 2023

